



ACUERDO 1/2000
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Creación de un grupo Ad-hoc compuesto por representantes de los Estados Partes, Bolivia y Chile para la definición de una Política de Medicamentos para la Región.

Del: 24/06/2000

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 3/95 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La relevancia de los medicamentos como insumos fundamentales para promover acciones capaces de mejorar la asistencia sanitaria integral de la población.

La importancia de los servicios prestados por el sector Salud en la región.

La magnitud del mercado de medicamentos en la Región.

La existencia de sectores de la población carentes de algunas de las formas de atención sanitaria.

Los cambios en el perfil epidemiológico que ha experimentado la región.

La particular situación que plantea a las políticas de salud de los Estados Partes el envejecimiento de la población, generando nueva demanda.

Las prácticas que conllevan un uso irracional e innecesario de medicamentos, así como la cultura a la automedicación.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1° - Definir una Política de Medicamentos para la Región, tomando como referencia los Principios Básicos que constan como Anexo al presente Acuerdo.

Art. 2° - Conformar un Grupo Ad-hoc compuesto por representantes de los Estados Partes, Bolivia y Chile, que tendrá a cargo la elaboración de un Anteproyecto de Políticas de Medicamentos para la Región, que deberá ser puesto a consideración de la XI Reunión de Ministros de Salud.

Dr. Héctor Lombardo Ministro de Salud de la República Argentina

Dr. José Serra Ministro de Salud de la República Federativa del Brasil

Dr. Roberto Dullak Peña Por el Ministro de Salud de la República del Paraguay

Dr. Luis Fraschini Por el Ministro de Salud de la República Oriental del Uruguay

Dr. Hernán Monasterio Por el Ministro de Salud de la República de Chile

ANEXO Acuerdo 01/00

PRINCIPIOS BÁSICOS

Garantizar el acceso de toda la población de los Estados Partes a medicamentos a costos accesibles.

Asegurar la calidad de los productos farmacéuticos en toda la cadena de producción y comercialización.

Adopción de una lista de medicamentos esenciales tomando como referencia básica para la definición de este listado la situación epidemiológica local y/o regional.

Implementación de una ley de medicamentos genéricos, definiendo criterios técnicos, que aseguren la intercambiabilidad en base a equivalencias terapéuticas.

Promoción del uso racional de medicamentos, implementando programas de educación e información para los consumidores, prescriptores y dispensadores, referente a los riesgos de la automedicación, a la suspensión o cambio de la medicación prescrita, interacciones medicamentosas, etc.

Implementación de formularios terapéuticos nacionales.

Promoción de la farmacovigilancia como soporte para el desarrollo de estudios, análisis y evaluaciones para la reorientación de procedimientos relativos a registros, comercialización, prescripción, uso y dispensación de productos.

Definición de pautas éticas comunes para la región, que permitan implementar programas para el control de la publicidad, promoción de medicamentos, dirigida tanto a profesionales del arte de curar como a la población misma.

Elaboración de normas que permitan controlar la venta y distribución de medicamentos por INTERNET.

Implementación de programas de fiscalización y control que eviten la distribución, comercialización, y uso de medicamentos ilegítimos, en la región.

Definición de prioridades para la región en el área de la investigación en el campo de la Biotecnología, tecnologías de producción y desarrollo de nuevas formas farmacéuticas, la capacitación de recursos humanos y el estímulo a la integración en la región de instituciones académicas y de investigación.

Definición de acciones comunes de capacitación de Recursos Humanos para la implementación de la Política de Medicamentos en la Región.

Fomento a la producción en los Estados Partes de los medicamentos genéricos, priorizando aquellos que forman parte del listado de medicamentos esenciales previamente definidos.

Incorporación y vigencia en los Estados Partes de la normativa Mercosur ya acordada en materia de Registro de Productos Farmacéuticos y Verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control.

